



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-019-2020-00206-00 EH
Demandante:	MARIA CONSUELO GOMEZ BARRERA
Demandado:	VALENTINA QUINTERO REYES y OTRAS
Asunto:	Decreta Secuestro
Auto de I N°:	1888V(500) 2

Embargados como se encuentran los derechos de cuota de la señoras Ángela Valentina Quintero Reyes, Yaritza Reyes de y Andreina Quintero Reyes sobre el inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria M.I. 001-237037, Se ordena que por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito se libre el correspondiente despacho comisorio dirigido a los **JUZGADOS TREINTA Y TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS** para el secuestro del respectivo bien. El comisionado queda facultado para para señalar fecha y hora para el cumplimiento de la diligencia, allanar en caso de considerarlo pertinente, nombrar al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia y sub comisionar en caso de considerarlo necesario.

Se designa como auxiliar de la justicia secuestre a ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA, quien se ubica en la CRA 66 C 32 D 27, correo electrónico andresalvacc@gmail.com tel. 3045296079- 3175825275. La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso**, so pena de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70e00e796a116bd7dbfa9e021f722448faaa2177dffb5da8b573d81dc459b9fa

Documento generado en 13/08/2021 02:54:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>